



1700-45

AUTO N°1684

FECHA: SANTA MARTA, DICIEMBRE 11 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS EN LOS PREDIOS CABALLOS I Y II E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.- FRUTESA CON NIT° N° 800.094.791-2”

Que mediante radicado R2025122010611 la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. – FURTESA, radicó el Formulario de Solicitud de Ocupación de Cauce con número de seguimiento en Vital 4900080009479125001, adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal, señora MABEL RODRIGUEZ DE AVILA
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- RUT de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-36539, 080-36540, 080-36541 y 080-36544
- Un (1) Cd que contiene un Estudio, Diseños y Planos de los Gaviones

Que a través de oficio E2025124007109 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través del recibo de caja No. 12043 de 9 de diciembre de 2025, se legaliza el valor pagado por parte de la oficina de Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 037 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE



1700-45

AUTO N°1684

FECHA: SANTA MARTA, DICIEMBRE 11 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIONES Y BOLSACRETOS EN LOS PREDIOS CABALLOS I Y II E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.- FRUTESA CON NIT° N° 800.094.791-2”

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A. -FRUTESA con Nit. No. 800.094.791-2, representada legalmente por la señora MABEL RODRÍGUEZ DE AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.428.401 para la reparación y mantenimiento de gaviones y bolsacretos que protegen la bocatoma del agua para el riego de las fincas CABALLOS I y CABALLOS II, sobre las coordenadas geográficas 11°15'7.682" N- 73°49'59.726" W sobre el río Guachaca, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remítase el expediente 037 al Ingeniero RAMON PINEDA, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer- Profesional SGA
Expediente No.037

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1684 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 17/12/2025 11:48

Para frutesa1990@yahoo.com <frutesa1990@yahoo.com>

 1 archivo adjunto (159 KB)

Auto N° 1684 de 2025.pdf;

Señor@

MABEL RODRIGUEZ DE AVILA

Representante Legal

FRUTERA DE SANTA MARTA S.A. - FRUTESA

Ref.: **Notificación Auto N° 1684** de fecha 11/12/2025. Expediente: 037.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025122010611 de fecha 02/12/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co